

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho de la señora juez informándole que la parte interesada allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Para proveer lo pertinente, 20 de septiembre de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 1216
CAUSANTE	JOSÉ HOOVER CARDONA ÁLVAREZ
SOLICITANTE	NORA CARDONA ÁLVAREZ
CITADO	LUIS FELIPE CARDONA ESTRADA
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO	170014003007-2022-00502-00

Considerando que la demanda y subsanación presentadas cumplen con las exigencias de ley, se declarará abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante JOSÉ HOOVER CARDONA ÁLVAREZ.

La señora NORA CARDONA ÁLVAREZ solicitó, a través de apoderada judicial, ser reconocida como interesada dentro de la presente causa mortuoria.

Para acreditar el grado de parentesco del interesado con la causante, fueron aportados copia de los registros de defunción y de nacimiento, de conformidad con los numerales 1 y 3 del artículo 489 del C.G.P.

Al encontrarse reunidos los requisitos de la demanda y habiéndose acreditado la calidad en la que actúan los solicitantes, el juzgado accederá a reconocerla como interesada en este asunto.

Se citará a LUIS FELIPE CARDONA ESTRADA, en su calidad de heredero en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil.

Se dispondrá el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión intestada en los términos del artículo 490 del C. General del Proceso, en la forma prevista en el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

Se ordenará oficiar a la DIAN para lo de su competencia, de conformidad con el art. 844 del E. Tributario.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante JOSÉ HOOVER CARDONA ÁLVAREZ, quien falleció el 11 de septiembre de 2021, siendo su último domicilio la ciudad de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada en esta sucesión a NORA CARDONA ÁLVAREZ.

TERCERO: En los términos del artículo 490 del C.G.P. se ordena EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión intestada en la forma prevista en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil a LUIS FELIPE CARDONA ESTRADA, en su calidad de heredero.

QUINTO: RECONOCER personería procesal a la abogada LUZ CARIME LONDOÑO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 30.288.263 y T.P. 75003 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como procuradora judicial de la interesada, conforme el poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 157 DEL 22 **DE SEPTIEMBRE DE 2022**

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77e02c4c4c92c1d6e5ee65d7bfb1bfbede0d5886c8f47dc5c6724b11fcec336**

Documento generado en 21/09/2022 03:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>